

(20)

A L ILVSTRISSIMO REYNO DE ARAGON;

EN SVS DIPVTADOS;

LOS ILVSTRISSIMOS SEÑORES;

DON FRAY BENITO DE LATRAS, ABAD DEL REAL MONAS-
terio de N. Señora de Alaon, de Monges Benitos Claustrales, y Visitador
de su Sagrada Congregacion en el Reyno de Aragon.

EL DOCTOR DON LVIS IACINTO ESMIR, Y CASANATE, CA-
nonigo de la Santa Iglesia de Zaragoza, Regidor perpetuo por su Magestad
del Santo Hospital Real y General de N. Señora de Gracia, Iuez Subdelega-
do de la Santa Cruzada, y Subcolector de la Reverenda Camara Apof-
tolica en el Reyno de Aragon.

(Por el Estado Ecclesiastico.)

DON BARTOLOME LEONARDO DE ALBION, CORREO MAYOR,
por su Magestad en el Reyno de Aragon, y Mayordomo del señor
Don Iuan de Austria.

DON CAYETANO DE REBOLLEDO Y PALAFOX;

(Por el Estado de los Nobles.)

EL MAESTRO DE CAMPO DON ANTONIO DE LA CABRA Y
Cordova, Comendador de Molinos, y Laguna-Rota de la Orden de Ca-
latrava en el Reyno de Aragon.

EL DOCTOR DON IVAN LORENZO ROMEO.

(Por el Estado de los Cavalleros, é Hidalgos.)

EL DOCTOR DON IVAN BAVTISTA CARINENA, Y YPENZA,
Ciudadano de Zaragoza.

Y DON IVAN PEREZ TOYVELA DEL CORRAL, CIVDADANO
de Albarracin.

(Por el Estado de las Vniversidades.)

ILVSTRISSIMO SEÑOR:

EL Doctor Diego Iosel Dormer dize: Que por el juramento que tiene pres-
tado de cumplir con su oficio de Coronista, al mayor servicio de Dios, de su
Magestad, y bien del Reyno; por su credito, y la satisfacion que deve dar a todos;
por

A

S O B R E

QUE EL CORONISTA
DEL REYNO DE ARAGON NO

PUEDE CONTINUAR LOS ANALES
DE SU CORONA SIN RECONOCER LOS REALES
Archivos de Simancas, y Barcelona, la Cancelleria del Consejo Su-
premo de Aragon, y otros puestos donde se hallan las noticias
que se requieren para obra de esta
dignidad.



Vnque de la neces-
sidad, y provecho
de la historia se
pudieran juntar
tãtos elogios quã
tos son los escri-
tores en todo ge-
nero de materias por ser este estu-
dio para todas, la idea de este papel
se encamina solo a las noticias pro-
prias, y de Coronistas de Aragon, por
tratarse de su officio, y del cuida-
do del Reyno en que se cumpla con
el: y assi me ceñirè en esto a lo
que persuadiò en vna oracion Aca-
demica Lupercio Leonardo de Argen-
tola con estas palabras: *Mas a todos
generalmente digo, que tengan por sus-
tento ordinario la licion de la historia,
porque sin ella siempre son los hombres
niños, ignorar vno las historias de su
tierra, y de sus mayores, es ignorancia
tan culpable como no averse visto jamás
al espejo, ni saber en su imaginacion
que manera de rostro tiene, y aun peor,
porque es ignorar los dedos de sus ma-
nos, y los miembros de que consta su cuer-*

*po. Casi todos los estudios sino la historia
arrojan de si con severidad, ó rusticidad
qualquiera licion que no sea de susten-
to, teniendola por inutil, y aun por estor-
vo, pero la historia con afabilidad, y dul-
cura todos los estudios admite, todos los
abrazas, y de todos toma lo mejor, y por
dezirlo brevemente, es vn diversorio don-
de todas las artes, y ciencias reposan,
enseña sin cansancio, haze que en pocos
años vivamos muchos, vistamos todos
los trages, y vsemos todos los instrumē-
tos de guerra, y paz q̄ ha avido. No ay
cosa en el mundo tan necessaria, ni tan
alabada como la historia, y assi no me
detengo en esto.*

Viendo el señor Emperador
Carlos Quinto la importancia de la
historia, como quien en toda la bravez-
za de sus guerras escriuia el mismo muy
de proposito la historia muy diligente, y
continuada de sus hechos, segun pon-
dera el Maestro Ambrosio de Me-
rales en carta a Geronimo Zurita de
Alcalá a 18. de Noviembre de 1564.
dispuso en las Cortes que celebrò a
los Aragoneses en la Villa de Monzon

en 1547. las quales presidió en su nombre su hijo el señor Principe D. Felipe, q se formasse el oficio de Coronista, por los motivos que expresa en el Acto de Corte, tit. del Coronista, fol. 85. col. 3. Por falta de escripturas los hechos, y cosas antiguas del Reyno de Aragon están olvidadas; y le puso especial cargo de escribir, recopilar, y ordenar todas las cosas notables de Aragon, assi passadas, como presentes, segun que á Coronicas de semejantes Reynos conviene: ocurriendo có esta providencia a los inconvenientes de confundirse, y escorecerse las noticias particulares con la vnion desta Corona, y la de Castilla.

3 Este proposito considerò con graves razones el Doct. Andres Fráncisco de Serán, Abogado de los presos del santo Oficio de la Inquisicion de Aragon, y tan Letrado como se sabe, (cuyo Grado en la Vniversidad de Zaragoza el año de 1599. honraron con la Real presencia el señor Rey Don Felipe Tercero, y la señora Reyna Doña Margarita su muger, siendo su padrino el Doctor Pedro Calixto Ramirez, que fue despues del Consejo) en el prologo de los *Anales de Aragon del Coronista Bartolome Leonardo de Argensola*, que se mandaron imprimir el año 1629. en que era Diputado del Reyno por el Estado de los Cavalleros, è Hidalgos, diziendo de esta suerte: *De los provechos que á la vida humana traen las historias, há discurrendo mucho la Filosofia; y el tiempo, maestro comun, lo confirma con tal vniformidad, que yá para persuadirnos a que las estimemos seria superflua qualquiera breve repeticion. Sin embargo vemos que desde que acabó el Secretario Geronimo Zurita sus Anales, cesó en Aragon la prosecucion de ellos quando mas era menester. Porque sin aquel so-*

corro que immortaliza las acciones, que mucho fuera recelar este Reyno, que su esplendor podria quedar menos venerado, ó menos distinto, hallandose desde entonces acumulado al de los innumerables Estados de su Principe? El curso de la fama imita al de qualquier Rio, en la propiedad de cobrar fuerzas andando, y aun en la de perderlas todas con el nombre quando entra en el Mar. Que admiracion nos causaria la desdrea que dentro del Golfo entresacasse el agua de vn Rio, con tal verdad, que le quadrasse el nombre que por acá guardava en sus margenes? Y quien negará que ha de vencer las mismas dificultades la pluma que se obligare á distinguir como conviene lo historial de vna Provincia entre la multiplicidad de tantas como abarca la Monarquia de España? El honor q en Aragon abundava quando los Fenices desfrutaron en los Pyrneos el oro de sus minas, siglos há que cayó en el olvido. El que adquirió quando llegó a ser como Plaza de armas de Cartagine ses, y Romanos, por algunos vestigios parece. Solo vive ilustrado el que exerció en su restauracion contra los Arabes, por las vitorias que alcanzó de tantos exercitos en Europa, en Africa, y en Asia, de cuyas grandezas formó la Corona que oy ciñe la frente de su natural Señor. Pero si Aragon no atiende a perpetuar sus obras para los ojos de la posteridad, no está claro que han de menguar las virtudes, que (por solidas que sean) crecen con su alabanza? Que observaciones modernas, que papeles antiguos no se han de comunicar al Historiador? A que Archivos ha de permitir la Republica bien ordenada que pudieseren en ocio inutil, escondiendo verdades? Mas estimados fueron vn tiempo los jaspes, y los marmoles, porque sirvieron a las memorias, que por el ornato de los edificios. Finalmente quien

amare la fuga de los vicios, y la perseverancia en lo bueno, y loable, todas las cosas ha de convertir en apoyo de la historia, para establecer exemplos a la edad futura.

4 En esta consideracion, y executado el Acto de Corte de 1547, aviendo nombrado los señores Diputados el dia vltimo de Mayo del siguiente año al Secretario GERONIMO ZURITA en Coronista, le pusieron por primera obligacion: *Que el dicho Coronista sea tenido, y obligado de escribir la Coronica de Aragon, comenzando de la mayor antigüedad que se tiene noticia, inquirendo, y buscado para este efecto todo lo que coniniere, y un buen Coronista en su oficio deve, y es obligado, inquirendo las escrituras para el dicho efecto necessarias, assi en el presente Reyno, como fuera dél.* Y en 1549. a 4. de Mayo le concedió el señor Emperador cedula para que se le comunicassen todos los Archivos de esta Corona, y en 14. de Marzo de 1567. el señor Rey D. Felipe Segundo tres para reconocer el Archivo de Simancas, y q se le diese el aposento que pidiera en la Fortaleza para él, y sus criados; y son muchas las cedulas que en varias ocasiones le mandó despachar el mismo señor Rey D. Felipe para entrar en Archivos. Y adelantando su empleo con la mayor diligencia, no solo vió los de estos Reynos, y los de Castilla, sino que por componerse las cosas de Aragon en tan grande parte de los sucesos de Italia, pasó a Sicilia, a Napoles, y a Roma, de donde traxo tan estimables manuscritos, y precisas noticias para sus Anales, y para el Indice Latino.

5 El M. Ambrosio de Morales al principio del tomo vltimo de su Coronica general de España, tratando de los privilegios, dize: *que por ellos, y las de-*

5
mas escrituras de los Archivos se han de emendar las historias, y pag. 7. añade: Lo mucho que se ayudó de los privilegios, y otras escrituras de Aragon Geronimo de Zurita se parece bien en sus Anales; y esta averiguacion tan dilatada, y puntual fuya la ponderan uniformemente quantos han leído sus escritos dentro, y fuera de España. Y Pedro Geronimo Hernandez de Aponete, en carta de Madrid de 20. de Marzo de 1555. dize al mismo Coronista: Si todo lo escrito por Coronistas se vndiesse, y quemasse, sin quedar rastro, y se mandasse hazer de nuevo, se haria por escrituras copiosa, verdadera, y grã recopilacion de todos los Reyes que ha avido en estos Reynos, sus conquistas, successiones, y hechos, porque los Archivos estan llenos de privilegios, y otras muchas escrituras, y ay en todas ellas razon, y mucha declaraciõ: bien crea está de esto v. m. satisfecho; hallase esta carta citada por su grande estimacion en varios escritores. Y para que en todos tiempos constasse de la legalidad de sus escritos, presentò al Reyno con los volumenes de sus Anales todos los privilegios, escrituras, y papeles originales de que los avia formado, los quales se conservan en el Archivo, y testifican siempre su cuidado, y jornadas para juntarlos.

6 Para este trabajo de reconocer los Archivos llevó por primera consideracion Zurita la verdad, y pureza con que se deve escribir la historia, pues el Coronista aunque figuiesse la Corte no podria tomar las noticias del vulgo, sino viendolas en cõsultas, cartas, y otros despachos Reales, y de primeros Ministros, por donde se manifiestan los sucesos, y cosas con toda puntualidad, y assi lo dexò por advertencia tratando de lo que pasó año 1512. en la prision del Duque de Calabria, sobrino del señor Rey Catoli-

co. tom. 5. de sus anales, lib. 10. cap. 38. fol. 327. col. 2. en que escribe: *Mas el vulgo en vn caso tan señalado, como fue lo de esta prision, y castigo, passava como suele mas adelante a encarecer lo que se avia de executar para poder el Duque irse mas a su salvo. y assi Pedro Martyr, que se halló en aquella razon en Logroño, y escriuia todas las nuevas de Corte a diversos Grandes de Castilla, y de Italia, de la manera que él las podia saber, y las solia encarecer a su fantasia, afirma, que confessaron los delinquentes que tuvieron concertado de matar vna noche a veynte y cinco de Octubre al mayordomo mayor del Duque, y al Comendador Garcia de Conchillos su camarero, q̄ por orden del Rey temian cargo de su persona, y que avian de poner fuego al Palacio Real con alquitran, con fin que estando los Cortesanos, y el pueblo ocupados en atajar el fuego, se pudiera passar el Duque por las postas al exercito de los Franceses, que estava tan cerca. Y Lupercio Leonardo, guiado de su grave juicio, dize en el mismo proposito a los señores Diputados en carta de Napoles de 28. de Deziembre de 1612. que el escribir sin penetrar las noticias, y designios ocultos que resultan de los papeles de los Archivos, no es hazer historias, sino gazetas, expuestas a muchos errores, y daños.*

7 GERONIMO DE BLANCAS, porque en sus comentarios retocò las cosas antiguas, reconociò solo los Archivos de san Juan de la Peña, y de Barcelona, por no necesitar de mas.

8 EL DOCTOR IVAN COSTA, Catedratico de Leyes en la Vniversidad de Zaragoza, y GERONIMO MARTEL, escribieron las cosas de su tiempo que passaron a su vista, en que tuvieron bastante ocupacion.

9 LUPERCIO LEONARDO DE ARGENSOLA, Secretario de la

señora Emperatriz Doña Maria de Austria, Gentil-hombre del señor Archiduque Alberto su hijo, y Coronista del señor Rey Don Felipe Tercero, teniendo orden de continuar los Anales, y ocasion de passar a Napoles, representò a los señores Diputados en 9. de Marzo de 1610. la conveniencia del Reyno en este viage para averiguar las acciones mas principales del señor Emperador Carlos Quinto, que se obraron en Italia, y que se para informarse de cosas particulares se acostumbra a embiar vnos Comissarios, se devia poner mas autorizada aplicacion en lo q̄ respecta á la historia, en que se conservan los derechos, y las famas, los linages, y los servicios: y que assi suplicava por merced lo que pudiera por servicio; y los señores Diputados se conformaron con esto, y dexò dispuesta vna grande parte de historia que se ha perdido con no pequeño daño de la causa publica.

10 EL DOCTOR BARTOLOME LEONARDO DE ARGENSOLA, Canonigo de la Santa Iglesia de Zaragoza, y Coronista del señor Rey Don Felipe Quarto, hallando como sus antecessores, que era necesario, è indispensable el reconocimiento de los Archivos para la continuacion de la historia, dize en la prefacion del tratado de las alteraciones populares en Zaragoza el año 1591. que escribió de acuerdo de los señores Diputados de 1621. *Que para qualquiera escrito lo primero q̄ haze el Cõistorio es disponer se den, y busquen al Coronista los instrumentos con que se ha de ordenar; lo mismo repite en vn memorial q̄ presentò a los señores Inquididores de Cuentas del año 1626. diziendo: Que desde q̄ fue nombrado Coronista (en 1615.) andava pidiendo los papeles que para tan grande obra como la continuacion de los Anales eran menester, porque solo en ellos*

ellos se contiene la verdad de los negocios graves de Aragón, que tienen el primer lugar en nuestra historia, y para q̄ se escriba, se conserva en los Archivos; mas abaxo: Este año passado (de 1625.) dixerónme los señores Diputados, que querian imprimir el primer libro de mis Anales, y yo para darle remate les pidi algunos registros, y en especial el de las primeras Cortes que en este Reyno tuvo el Rey Don Carlos el año de 1518. y sus Señorías me lo mandaron copiar; al fin añade: El Reyno está obligado a darme los papeles necesarios, y yo a otorgarle apoca del recibo de ellos. En carta al erudito, y eloquente P. Fr. Geronimo de S. Josef, de Zaragoza el año de 1629. excusándose de la suspensió en publicar sus Anales, dize: Maldita la culpa tengo yo de que no esté la obra mas adelante, los señores Diputados no me han dado papeles con estar obligados a traerme los aunque sea de muy lejos si son menester. En la introduccion a los comentarios del año 1615. hasta el de 1626. de cosas de entóces, q̄ fue apūtádo en vn libro en quarto, dize: No obstante q̄ no me han dado los dichos señores Diputados las escrituras, papeles, cartas, ó processos, ni otros algunos recados, de donde se ha de sacar la verdad de los tiempos; &c. estando obligados a comunicarme los papeles referidos. Y en la dedicatoria de sus Anales a los señores Diputados en 4. de Mayo de 1630. expresa mas este sentimiento: Confesso a V. S. S. (dize) que el gusto que muestran de publicar por medio de la estampa lo que ando escribiendo en prosecucion de los Anales de este Reyno, ha sido grande alivio para mi salud, que tan quebrada la traigo de muchos meses a esta parte. Pero luego tuvo su descuento en la pena que me causó el ver que por falta de registros antiguos, y de otros papeles necesarios para la historia, no la tengo en el estado que

quisiera. Esto pueden V. S. S. remediar, mandando que se me comuniquen.

II DON FRANCISCO XIMENEZ DE V R R E A, Noble de Aragón; Capellan de Honor, y presentado por el señor Rey D. Felipe Quarto a la Santidad de Inocencio X. para Abad del Real Monasterio de san Vitorian de Monges Benitos Claustrales, vió casi todos los Archivos de Aragón, y otros desta Corona, y de Castilla, y con esto, y su continua aplicacion hizo tan estimables, y deseadas sus noticias en las Cortes de 1646. que se dize en el Acto de Corte, tit. del Coronista del Reyno, fol. 296. col. 4. Y que el dicho Don Francisco tenga obligació de comunicar al dicho Doctor Iuan Francisco Andres los libros, privilegios, papeles, y advertencias que ha recogido.

12 EL DOCTOR IVAN FRANCISCO ANDRES DE VZTARROZ, Coronista del señor Rey D. Felipe Quarto, asistido de los señores Diputados con suplica que hizieron a su Magestad el año de 1649. en 10. de Agosto, obtuvo la Real orden que se sigue:

EL REY.

Ilustre Conde de Lemos, y de Castro, Primo, mi Lugarteniente, y Capitan general. El Doctor Iuan Francisco Andres mi Coronista en esse Reino me ha representado, que por obligacion de su officio le toca el proseguir los Anales que concluyó el Secretario Gerónimo Zurita su antecessor, y que para hazerlo con la perfeccion que conviene, ha menester que se le comuniquen los papeles que tocan a estos Reynos, y hubiere en este mi Consejo Supremo, y en los Archivos de Simancas, Valencia, y en esse de Aragón, suplicandome sea servido mandarlo asist: y por lo que redundará en servicio mio

el

el escribirse las historias de mis Reynos, con las calidades que se requieren para su mayor acierto, y para alentar al Coronista en sus buenos intentos, como lo merece, y que por falta de tan esencial requisito no se malogre su trabajo, que físerá de la importancia, y utilidad que se considera; he resuelto a instancia suya encargár, y mandaros (como lo hago) deis las ordenes precisas que convinieren, y fueren necessarias, para que en los Archivos, y otras partes de esse Reyno, donde necesitare reconocer papeles, se le comuniquen las noticias que pidiere, sin que se le ponga impedimento alguno, q̄ assi es mi voluntad, que por lo que toca a este mi Consejo, Valencia, y Simancas be ordenado se execute lo mismo. Datis en Madrid a xiiij. de Diciembre de M.DC.L. YO EL REY. V. Bayetola Vicecanc. V. D. Christophor. Crespi R. V. Hortigas R. V. D. P. Villacampa R. V. Comes de Robres R. V. Castellot R. V. Ioannes Episcopus Angelopolitanus. D. Michael Batista de Lanuza Prof.

No se dió despacho para Cataluña, por tenerla ocupada las armas de Francia: y por ocurrir la muerte al Doct. Andres tampoco se pudieró lograr para ninguna de las partes referidas las Reales ordenes. Y no deve passar sin reparo el que estando tan aplicado el Rey a la defésa de sus Reynos, con guerras por todas partes, tuviesse presente el cuidado de promover la historia, como cosa muy esencial para el buen gobierno, por los exemplos que se ofrecen en ella, y satisfacion que dava en la misma al grãde amor, y servicios de sus vassallos.

¹³ Para obtener estos despachos representó el Coronista Andres; que la seguridad, y verdad de las noticias se halla en los Archivos; y que el atesorar en ellos los papeles, seria sin provecho de la Republica, y cuidado inu-

til, y diligencia vana, si no se valiessem de ellos los Coronistas, porque la historia no es como otras ciéncias, que los que las professan se ayuda del discurso; necessita para sus relaciones de papeles autenticos, que son el alma de ella, y los Coronistas no puedé ser linceces que penetren quanto contiene los Archivos, y las gabetas de los eseritorios; y que el señor Rey Don Felipe Segundo, segun parece de vna Real cedula suya de 14. de Marzo de 1567. tuvo por motivo para formar el Archivo de Simancas, que ansi de las cosas passadas, concerniétes al Estado, y cosas publicas, no ay la noticia que conuervnia para la buena direccion de las presentes, y de las que cada dia ocurren; y que assimismo las personas que tienen cargo de escribir las historias, é Coronistas, no tienen el fundamento, é luz que debrian tener, para que aya de las cosas passadas la verdadera, y particular memoria que ha de aver.

¹⁴ DON FRANCISCO DIEGO DE SAYAS, RABANERA Y ORTVBIA, Coronista del señor Rey Don Felipe Quarto, luego que entró en el officio de Coronista de este Reyno en el Setiembre de 1653. dió memorial representando entre otros puntos la necesidad de ir a buscar los materiales de registros, quaderos, y papeles, precisos a lo particular de la historia, y que era imposible penetrar los Archivos, hechandose a adivinar lo que se necessita de ellos; y concluye la suplica de la asistencia de medios, con estas palabras: *Por lo que V. S. I. se deve a si mismo constreñido de unas proprias obligaciones conmigo, pues si yo la tengo de escribir, V. S. I. la tiene de darme materia.* Y en la dedicatoria de sus Anales a los señores Diputados en 24. de Febrero de 1667. aunque yã por su larga edad no podia hazer jornadas,

fiente la falta de estos materiales, por ser imposible el continuarse la historia sin ellos, y q̄ no ay oro sino se busca en sus minerales, y aquellos depositos de la antigüedad (los Archivos) siempre fueron los Potosies de la historia; entonces correrá la nuestra por tantas acciones Reales, &c.

15 DON IVAN IOSEF PORTER Y CASANATE, Cavallero de la Orden de Alcantara, y Coronista de su Magestad, en memorial que dió a los señores Diputados el año de 1659. insistiendo en el mismo cuidado; dize: *Es menester para ser Historiador, y tener vna entera comprehenson del vniversal, imitar al Sol, y subir hasta el mas lucido medio dia que haya en la tierra, para encontrár patente la verdad; quien la busca haze como los Rios, que tanto crecen quanto caminan, así que aquellos que del origen de vna pequeña fuente apenas nacieron arroyos, en los viajes que hazen; se convierten en poco menos que Mares; poco importa que hierva en vna gran capacidad las ideas; si falta la materia donde ella pueda expressarlas. De que se infiere, que para traer el oro de la verdad, y noticias, es menester embarcarse a estas Indias de la antigüedad.*

16 De todo lo qual se reconoce el cuidado que deven tener los señores Diputados en ministrar al Coronista los medios necesarios para que pueda cumplir con la obligacion de su officio, en consequencia de averlo instituido su Magestad, y la Corte general para el mayor servicio de Dios, de su Magestad, y bien del Reyno, adelantando el lustre, y honor de los naturales por medio de la historia, que es la que haze publicas, y perpetuas las acciones insignes, contra la emulacion, y sin razon de los enemigos, que con estos exemplos respetan mas las naciones que gloriosamente las causan, y no me

nos sirven para la feliz imitacion de los presentes, y venideros; por cuyo motivo los señores Reyes, y Principes han tenido en su Camara los Anales de Geronimo Zurita, mandandolos leer, para instruirse en tan grandes exemplos como se ven en ellos, y el Rey nuestro señor (Dios le guarde) continua este mismo favor al merito de tan grave Coronista, y el señor Rey Don Felipe Quarto mostrò tanto gusto de la continuacion de estos Anales que ordenò al Canonigo Bartolome Leonardo, q̄ le remitiera los pliegos, como se imprimian, por mano del Comendador Don Antonio de Mendoza su Secretario, y del Consejo.

17 Asimismo se haze mas necesario este cuidado de continuarse los Anales, por quanto en ningun otro Reyno de España fino en este se disponen en essa manera las historias; y faltan generalmente por escribirse los vltimos años del Reynado del señor Don Felipe Segundo, y los Reynados de los señores Don Felipe Tercero, y Quarto, y lo sucedido en el de su Magestad. Y lo que està continuado del señor Rey, y Emperador Don Carlos por los Coronistas Leonardo, y Sayas, solo contiene nueve años; y la historia general del Coronista Don Fray Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona, està tan llena de equivocaciones en las cosas deste Reyno, que motivò a Lupercio Leonardo a sentirse de ella en carta de Napoles de 8. de Deziembre de 1611. diziendo al Justicia de Aragon Don Martin Batista de Lanaza: *Essas dos horas de silencio las ocupo en la historia, la qual me dá obligado a sufrir a Fray Prudencio de Sandoval; y al Canonigo Leonardo a notarle a cada passo, como se ve en los folios 14. 92. 236. 331. 415. 495. 531. hasta 537. 617. 650. 652. 689. 793. 841. 870. 876.*

1047. 1112. y 1117. y tambien huvo de hazer esto Don Francisco Diego de Sayas en los fol. 129. 133. 209. 449. 554. y 636. Y con la misma infelicidad escribió Sandoval en todo lo que toca a este Reyno, necessitando al Abad de san Juan de la Peña Don Iuan Briz Martinez a que tomara la defensa.

18. En esta forma han profeguido Antonio de Herrera, y Luis Cabrera de Cordova las historias del señor Rey Don Felipe Segundo, ocasionando no solo a naturales sino a estrangeiros el bolver por esta causa, y el segundo tomo de Cabrera dexò de estamparse por orden del señor Rey Don Felipe Quarto, y se halla gravemente notado en las margenes de todo el por el Canonigo Leonardo.

19. Para ocurrir a tan notables inconvenientes, y perjuizios, no ay medio tan proprio como el de la continuacion de los Anales, porque le dà vna especie de nervio, y autoridad la consequencia de los tiempos a este modo de escribir, que con el mismo orden se dexan asentadas las cosas en el credito que se les deve, quanto mas con la exacta averiguacion, y cuidado de mantener siempre pura la verdad, y por esto se dize que los de Geronimo Zurita han formado grandes Reyes, famosos Capitanes, y prudentissimos varones, y de los del Cardenal Baronio, que han reducido a muchos Secretarios.

20. De esta calidad de escritura parece la grande prevencion de materiales que es necessaria para escogerlos, y reducirlos a las cosas mas importantes, y singulares, y que aun quando pudiera aver temeridad en el Coronista para emprender este trabajo sin el reconocimiento de los Archivos, se le devria impedir, por el perjuizio que haria al Reyno, y a sus

naturales en la falta de las noticias, y en el mal informe que precisamente avia de dar a los estrangeiros: y no se puede negar que en tiempo del señor Rey, y Emperador Don Carlos florecieron mucho los naturales de estos Reynos, a quien no es justo defraudar la gloria hereditaria que siempre han continuado con tanta satisfacion del Real servicio. Y si se dexa de reconocer los Archivos, vendran a ser los Anales vnos sumarios de pleitos, y de relaciones particulares, quedándose en aquellos puestos recludas las acciones de nombre, y de gloria en que se funda la autoridad de los Reynos, y el blasón, y credito de las familias.

21. La calidad de cosas que passan por quien escribe historias, pide reconocerlas en su mismo origen buscando la verdad en la parte mas retirada hasta encontrar con ella, y satisfacer la conciencia como se deve en vn Tribunal, que ni oye a la parte, y apenas ay otro de tan grande jurisdiccion. Para esto he hecho de mi parte lo que he podido, procurando instruirme en las mas noticias, aviendo recogido muchos originales, y papeles manuscritos, de que he puesto mas de docientos y sesenta tomos, los mas en folio, en la Diputacion, y se contienen en ellos sumarios de los Registros de Cortes, de actos comunes, y de cartas del Consistorio, y de las respuestas, y de los registros de la Ciudad de Zaragoza, y diversas escrituras de casi todos los Archivos del Reyno, y cerca de trecientas mas en pergamino, y cantidad de monedas Romanas, Godas, y de todos los Reynos de España, y otros, sin tenerle todo esto gasto alguno al Reyno: y he jutado vna muy copiosa, y selecta libreria de historia, y reconociendo que no podia continuar los Anales sin buscar los materiales

les en los Archivos, por no estar ocioso, y mejorarme en mi oficio, he trabajado, y dado a la estampa diversos libros, y señaladamente el de los Progressos de la historia en Aragon, y los elogios de Geronimo Zurita su primer Coronista, para promover con tan claro exemplo este zelo, que es muy proprio de los señores Diputados, è indispensable en la obligacion de sus officios, pues en el juramento que prestan, al qual acompaña sentencia de excomunion, y pleito-homenaje, ofrecen *aversé bien en la Diputacion a provecho del Reyno*; y Zurita dize *tom. 2. de los Anal. lib. 10. cap. 79. fol. 442. col. 1. que a su cargo está mirar por el bien publico.* y Lupercio Leonardo *cap. 1. de la informac. de los suces. de Arag. en 1590. y 1591. que el nombre, y fama del Reyno está dentro de los limites del cuydado de los señores Diputados, y como primera, y mas importante obligacion.*

22 Y no es el gasto de esto voluntario en los señores Diputados, sino preciso, y devido, pues en otra forma seria faltar a las disposiciones Forales, y a lo demás que se dize: y quando la masa comun de las Generalidades se halla tan defendida, y privilegiada para que no se llegue a ella, sin embargo se permite para todo lo que es gasto de impresiones del Coronista, y los Abogados ordinarios del Reyno, consultados el año de 1665. sobre si se podia tomar de dicha masa para ir a los Archivos, entendieron en 2. de Diciembre q̄ si, pues como medio para formar las Coronicas, es tambien antecedente necessario para que se impriman; y su Magestad quando instituyó el oficio de Coronista remitió al arbitrio de los señores Diputados, como se vé en el Acto de Corte fol.

85. col. 3. el salario, y dió a Geronimo Zurita quatro mil sueldos, en tiempo que el salario de los señores Diputados no era sino tres mil, segun parece de las Ordinaciones de la Diputacion, fol. 22. y de los Actos de Corte, *tit. numero de Diputados, fol. 68. col. 1. y tit. del oficio de los Diputados, y del salario de aquellos, fol. 87. col. 3.* de que se vé el concepto que hizieron de la necesidad, y calidad del oficio, estimando tanto la aplicacion, y trabajo personal, porque los demas gastos que trae consigo el empeño de formar vna historia, juntando libros, y papeles, y con el servicio de amanuenses, no cabé en tan limitada cantidad, ni puede tampoco señalarse fixa por la contingencia, y variedad que en si tiene.

23 Vista la necesidad de continuarse la historia, y la grande falta que se haze en esto, los señores Diputados passados de 1680 lo han dexado encargado, en exoneracion de sus officios por concluirseles el tiempo, a los señores Diputados sucesores, aviendo tambien escrito a su Magestad suplicándole por los despachos acostumbados para ir el Coronista a los Archivos, y los señores Inquisidores de Cuentas han hecho despues encarte sobre lo mismo, el qual, y el encargo de los señores Diputados van al fin. Y al conocimiento de esta necesidad, y razon que asiste al Coronista, viéndola autorizada por Personas, y Puestos tan superiores, no tiene mas que añadir en cumplimiento de su obligacion, y descargo de su oficio, sino esperar que los señores Diputados presentes acudirán a esto con su zelo, y gr̄a providencia, para que no se falte a bien tan vniversal, que apenas ay quien no lo desee, y procure en el Reyno. Zaragoza y Junio a 18. del año 1681.

El Doct. Diego Josef Dormer.

ENCARGO DE LOS ILVSTRISSIMOS SEÑORES DIPVTADOS DEL AÑO
1680. a los Ilustrísimos señores Diputados sus sucesores en 1681. con ocasión
de otro memorial que les presentó el Coronista.

AVIENDO visto el memorial antecedente del Doctor Diego Josef Dormer, Arcediano de la santa Iglesia de Huesca, Coronista de su Magestad, y mayor de este Reyno, ha sido de toda estimacion para el Consistorio el zelo tan continuado con que mira por la obligacion de su oficio, en que se interessa tanto el servicio de su Magestad, (Dios le guarde) y el bien de este Reyno. Y reconociendo ser muy de nuestra obligacion el contribuir con la asistencia, y medios que se requieren para juntar las noticias, y continuar los Anales, avemos procurado traer al Archivo con su buena disposicion diferentes papeles muy importantes, y avemos escrito a las Iglesias, Ciudades, Comunidades, y Villas principales del Reyno, para que nos ministren las noticias que tuvieren tocantes al Reynado del señor Emperador, que es lo inmediato que se ha de proseguir, y las mesmas avemos pedido a los Señores, y a diferentes personas que las pueden tener, y por medio del señor Duque de Villahermosa avemos suplicado a su Magestad que fuesse servido de mandar despachar las ordenes acostumbradas, para que al Coronista de este Reyno se le comuniquen los Archivos Reales de Simancas, y de esta Corona, y los demas papeles que pararen en la Cancellaria del Consejo Supremo de ella. Y considerando que se concluyan nuestras oficinas dentro de breves dias, y que se hallan extractos los señores Diputados sucesores, en quienes concurre grande zelo, y experiencias para adelantar el servicio de su Magestad, y bien de este Reyno en todos, y siendo tan principal parte de vno, y otro, y obligacion tan precisa del Consistorio esto, encargamos, y suplicamos a sus Señorías que lo dispongan con toda atencion, y diligencia, procurando que no se malogre la buena aplicacion, edad, y salud del Coronista, y mas hallandose tan atrasados los Anales, y que se puede formar vna cierta esperanza, de que asistiendole los traerá muy adelante por las buenas experiencias que se tienen de sus estudios. Y no podemos excusar la expresion del sentimiento que nos ocasiona el ver que la falta del tiempo nos aya necesitado a no poder executar vna accion de tanta importancia, y tan deseada de todos, para adelantar el mayor servicio de su Magestad, y bien de este Reyno. En Zaragoza a 7. de Mayo del año 1681.

Fray Pedro Obispo de Albarrazin.
El Doctor Bartolome Martinez.
Don Blas Geronimo de Ribas.
Don Domingo Ferrero de las Foyas.

El Duque de Villahermosa, Conde de Luna.
Don Manuel Antonio Ximenez de Vrrera.
Don Vicente Perez de Villafranca.
Don Tomas Antonio Cardiel, y Vallejo.

De mandamiento de dichos Ilustrísimos señores Diputados.
Diego de Villagrafa, Notario extracto de la Diputacion.

ENCARGE DE LOS ILVSTRISSIMOS SEÑORES INQUISIDORES DE CVENTAS DEL AÑO
1681. el Doctor Don Miguel Silvestre de Cetina, Prior mayor de la santa Iglesia de Roda, Señor de Montarrugo, y Elplus; Don Iuan Descartin, Gentilhombre de la Casa de su Magestad, y el Maestro de Campo Don Francisco Ripol, Regidor perpetuo por su Magestad del Hospital Real, y general de Nuestra Señora de Gracia de la Ciudad de Zaragoza.

Así mismo, reconociendo que el Reyno tiene formado el oficio de Coronista con salario, y que la historia se halla por continuar desde el año de 1525. en que la dexó el Coronista Don Francisco Diego de Sayas, y que es muy del servicio de Dios, y de su Magestad, y beneficio universal el que se prosiga con la mayor exaccion, puntualidad, y autoridad que se deve, encargamos a los señores Diputados estrechissimamente, que tengan este por vno de los primeros cuydados, aplicando su zelo, y asistencia para que se logre tan deseado fin; teniendo consideracion a lo mucho, y de tanto lustre que han ministrada para este Reyno, no solo los sucesos passados, sino los del señor Rey Don Felipe Tercero en esta Corona, (que santa gloria aya) siendo Plaza de sus Reales Armas por mas de diez años, y que si no se acude ganando el tiempo, se escurecerán de cada dia mas las noticias con grande menoscabo del Reyno, y de sus naturales: y así se juzga por conveniente, que quanto antes se embie al Coronista a los Reales Archivos para que junte todo lo que hallare en ellos tocante a esta Corona, pues sin los materiales necesarios, que están obligados a darlos los señores Diputados, ni puede cumplir con su oficio, ni tampoco se le ha de permitir escribir, por lo que se perjudicaria el Reyno en la falta de las noticias. Y devriendose procurar el que se reduzga la historia, y que sea de cosas precisamente de esta Corona, ay mas motivo, y necesidad de abundar de materiales para poder escoger. Y experimentandose la licencia, y desaseño con que tratan las cosas de este Reyno los autores de otros que han seguido hasta agora no mas que las Coronas del señor Emperador, y de su hijo el señor Rey Don Felipe, no solo deve continuarse la historia por la obligacion Foral, ministrando quantos medios conduzgan para que se consiga, sino por acudir a tan grave perjuicio, manteniendola la gloria, y nombre que han merecido en todos tiempos las acciones de los Aragoneses en servicio de los señores Reyes, que como timbre el mas principal de su lustre devon procurar los señores Diputados se conserve su memoria.



BVLAS DE LAS PRIMERAS CONCESSIONES DE LAS GRACIAS DEL SVBSIDIO, Y ESCVSADO.

(41)

CON VN BREVE RESVMEN
al margé; de los motivos porque se concedió ca-
da vna; de los fines para que han de servir; de
las personas, y bienes comprehendidos en
la contribucion de ellas; y de la vir-
tud, y eficacia de las clau-
fulas de estas Bulas.

PRIMERA CONCESSION DEL SVBSIDIO.



IVS Episcopus, servus servorum Dei.
Ad perpetuam rei memoriam. Ad
Romani Pontificis indefessam soli-
tudinem spectat, diligenter provi-
dere, vt ea, quæ ab eo gesta sunt, & ordinata,
& quæ super inde emanarunt Litteræ Aposto-
licæ, ne in alicuius hæsitacionis, vel dubita-
tionis scrupulum incidant, ita suæ declara-
tionis adminiculo dilucidentur; quòd nulla
super his dubitandi occasio cuiquam relin-
quatur; & aliàs de super ex rationabilibus cau-
sis de novo statuere, immutare, augere, dimi-
nuere, ordinare, & disponere, prout rerum, &
temporum qualitate pensata, in Domino cõ-
spicit salubriter expedire. Dudum siquidem à
Nobis emanarunt Litteræ tenoris sequentis.
PIVS Episcopus, servus servorum Dei. Ad fu-

Prohemio de la 2. Bula de la San-
tidad de Pio IV. dada en Roma a 2. de
Mayo de 1561.

Num. 1. Bula del mismo Pontifice Pio
IV. y motivos que tuvo para conceder
la Gracia del Subsidio de 300 mil du-
cados de oro al Rey N. Señor Don Fe-
lipe Segundo, a 17. de Deziembre de
1560. El 1. Mirar por la defen-
sa de la Iglesia. El 2. Que el Pon-
tifice Julio III. avia concedido al Se-
ñor Emperador Carlos Quinto otra
Gracia, que no tuvo efecto; ni lo tuvo
la que concedió al Señor Rey D. Fel-
pe Segundo el mismo Pio IV. El 3.
Lo que padecía la Iglesia, y la necesi-
dad precisa de ocurrir a su defensa.

A

tu-